

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL AL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, «CUIDANDO-NOS».

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio. de 1 de julio (BOR núm. 134 de 2 de julio de 2023).

De otra parte, D.^a Alicia Ibáñez Sáenz, en calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja.

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOR 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto B.O.R. nº 159, de 4 de agosto de 2023).

La segunda, en representación del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de los vigentes Estatutos de la entidad.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud. Asimismo, indica que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En desarrollo del mandato constitucional, el Gobierno de La Rioja, ha procedido a la publicación de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, que establece, en su artículo 5.1 b) el derecho: “A disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente”.

Asimismo, la Ley 2/2002, recoge en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

característica, la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, comprensiva tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido, la norma citada establece, en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que “los cuidados

sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a ciertos problemas de las personas y a tal efecto, el Sistema Público de Salud de La Rioja, dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad”.

Por otra parte, la Ley 2/2002, recoge la colaboración con la iniciativa privada y, en su artículo 95.1, dispone que “la suscripción de convenios, conciertos y demás acuerdos con entidades, empresas o profesionales ajenos al Sistema Público de Salud de La Rioja para la prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, se realizará teniendo en cuenta los principios de complementariedad, optimización y adecuada coordinación en la utilización de recursos públicos y privados”.

Corresponde a la Consejería con competencias en materia de salud, conforme al artículo 70.2 y), de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, “la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas, para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas”.

El artículo 4.4 de la Ley 4/1999, de 31 de marzo, de Colegios Profesionales de La Rioja, señala que “la Comunidad Autónoma de La Rioja y los Colegios Profesionales podrán suscribir Convenios de Colaboración para la realización de actividades de interés común, y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, y, en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados”.

En el IV Plan de Salud de La Rioja, la salud mental es uno de los problemas de salud que afecta a la población general, priorizando dentro de estos, la atención al trastorno mental grave y a los trastornos relacionados con el consumo de alcohol y otras sustancias ilegales. Estos trastornos conllevan un grado variable de discapacidad, dependencia y de disfunción social, que precisan de un abordaje integral complejo.

Los/as profesionales de enfermería, al igual que el resto de la población, pueden sufrir a lo largo de su vida profesional una adicción con la consiguiente repercusión tanto en el entorno familiar y social, como en el ejercicio de su profesión. La experiencia demuestra que una intervención a tiempo facilita su tratamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Por su parte, el artículo 11.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

La Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los convenios, a los que define como “acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entres sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Por tanto, el convenio, al ser una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La presente subvención es de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 22.2.c del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, durante el ejercicio 2026, para la realización y la financiación de las actividades que figuran en el Anexo I al presente convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a los fines propios de los programas y actividades comprendidas en el Anexo I de este convenio.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente al Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja:

1. Verificar el cumplimiento por parte del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



en el Anexo I correspondiente de este convenio.

2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere precisas para ello.
3. La colaboración, en general, con cualquier medio del que dispongan los dispositivos del Sistema Público de Salud con el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, para la realización de las actividades pactadas para cada ejercicio.
4. Entregar al Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, la cuantía económica a la que se refiere la cláusula quinta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este convenio.
5. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

TERCERA. Obligaciones y compromisos del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja

1. La realización de los programas, servicios y actividades objeto del convenio, relacionados en el Anexo I, en la forma fijada, sin modificaciones ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores.
2. El Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, estará obligado a comunicar telemáticamente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, cualquier cambio en los programas, servicios, actividades, utilización de recursos y rendimientos, en el marco del convenio, previo a su implantación para su aprobación.
3. Facilitar cuanta documentación sea precisa o que se le solicite por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial, el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos del colegio, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, seguridad social y de programas y actividades del beneficiario.
4. Presentar de forma telemática memoria anual del ejercicio 2026, antes del 20 de enero del año 2027, según el contenido fijado en el Anexo III.
5. El Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja deberá ofrecer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en la forma que se establece en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

En todas las campañas, actividades y similares que organice el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja en el marco de este convenio, deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

A tales efectos, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 10 días hábiles, a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.

6. El Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja estará obligado a comunicar electrónicamente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
7. Asimismo, el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, asume el compromiso de subvencionar hasta un máximo de 25.000 euros los gastos en los que incurra el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja en la ejecución del «Programa de Asistencia Integral al Profesional Sanitario y Sociosanitario con Problemas de Salud Mental “CUIDANDO-NOS”» objeto del presente convenio. Esta subvención directa convenida se imputará a la partida presupuestaria 06.03.3133.480.06.

Los gastos que se atienden con esta financiación son los derivados de la elaboración del programa y del propio desarrollo del mismo y actividades previstas en el convenio, tal y como se especifica en el Anexo I del mismo.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar gastos de personal de los programas financiados, no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SEXTA. Justificación y pago de las aportaciones

La justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II al convenio, que deberá incluir los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 1 de diciembre de 2026 incluido, y comprenderá el gasto realizado por la entidad desde el 1 de enero del 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula novena.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja quedará exonerado de la obligación de acreditar, antes del cobro, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, el Colegio Oficial de Enfermería de acuerdo con el artículo 21.2. e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dada su condición de Corporación de Derecho Público en el ámbito territorial de La Rioja, queda exonerado de la obligación de presentar garantía.

El abono de la cuantía de la subvención se efectuará de la siguiente forma.

- El 50% de la totalidad de la cuantía de la subvención el 30 de enero de 2026, siempre que se haya formalizado el convenio.
- El resto de la cuantía una vez que la entidad justifique los gastos por el importe total de la subvención.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el convenio.

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Colegio Oficial de Enfermería, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja las cuantías percibidas en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1ª. Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2ª. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- 3ª. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 4ª. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.
- 5ª. Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, éste no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso. En este caso, previa audiencia al Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento.
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier administración pública o de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio.	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia del Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del citado Decreto.

NOVENA. Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la política de seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 87 de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.
2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria.

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia; su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican seguidamente.

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:
 - a) La comisión de seguimiento, cuya convocatoria se realizará por resolución de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, y estará constituida por un máximo de tres miembros de cada una de ellas.
 - b) Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados y los que representen al Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja por su presidenta u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.
 - c) Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería de Salud y Políticas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Sociales.

- d) En función de la materia a tratar, se podrá convocar a los asesores o colaboradores que se estime pertinente.
 - e) Para el cumplimiento de sus fines, la comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en cada ejercicio de vigencia del convenio.
 - f) Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.
 - g) Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
2. Funciones de la Comisión de Seguimiento. Serán funciones genéricas de esta comisión:
- a) El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.
 - b) La interpretación de su contenido.
 - c) El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.
 - d) La realización de propuestas de mejora.
 - e) La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.
 - f) Cualesquiera otras que en el marco del convenio se le atribuyan.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes con efectos desde el 1 de enero de 2026, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El convenio tiene naturaleza administrativa y la competencia para conocer de las cuestiones de él derivadas corresponde a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Del mismo modo, queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos en aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio tendrán la consideración de bases reguladoras a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La subvención que se instrumentaliza a través de este convenio es directa, conforme a lo señalado en el artículo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.c) y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dado el interés público y social que se persigue por ambas partes firmantes en las actuaciones a financiar.

En cuanto al carácter de la subvención a otorgar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, ésta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la misma en el área de Salud para el ejercicio 2024-2026.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de las páginas, en la fecha indicada en el mismo.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Alicia Ibáñez Sáenz
Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería
de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

ANEXO I

PROGRAMAS/SERVICIOS/ACTIVIDADES OBJETO DE COLABORACIÓN

El Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja asume el compromiso de desarrollar, en coordinación con la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, el PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL AL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, «CUIDANDO-NOS», durante el año 2026.

Es un programa a disposición de todas las enfermeras/os colegiados en La Rioja que sufren estrés, depresión, ansiedad, burnout, mobbing, abuso de consumo de alcohol, conductas adictivas o cualquier otro trastorno emocional motivado por su puesto de trabajo y que le dificulte desarrollar su actividad diaria.

OBJETIVOS

- Ayudar a los profesionales afectados a superar su enfermedad y los problemas laborales que conlleva.
- Proteger a los usuarios de la sanidad de los efectos perjudiciales derivados de esta problemática, garantizando el derecho a una asistencia sanitaria de calidad y humana en el trato por parte de los profesionales de enfermería.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de ética profesional de la enfermería, en aplicación de las cuales se hace necesario el control de estas enfermedades.

POBLACIÓN DIANA

Enfermeras/os colegiados en el Colegio de Enfermería de La Rioja en activo (Actualmente 2144).

PROGRAMA CUIDÁNDO-NOS

Es un programa gratuito, preventivo y asistencial, con soporte legal y asesoramiento laboral a las enfermeras/os. Creado por el COER en colaboración con la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, con la finalidad de asistir íntegramente a las enfermeras/os que padecen problemas de salud mental, trastornos con abuso de alcohol y conductas adictivas, que interfieran en su propio bienestar subjetivo, en el desarrollo correcto de su ejercicio profesional y que pueda suponer un riesgo para la salud de la población general.

El programa CUIDÁNDO-NOS tiene su base en el Código Deontológico de la Enfermería Española en su artículo 57 que dice “La enfermera/o debe ejercer su profesión con responsabilidad y eficacia, cualquiera que sea el ámbito de acción”.

SERVICIOS QUE OFRECE:

1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA
2. CURSOS DE SALUD MENTAL
 - Autoayuda
 - Inteligencia emocional
 - Relaciones personales
 - Evitar o manejar situaciones de agresiones físicas o psíquicas.
 - Adicciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

3. ACTIVIDADES DE EJERCICIO FÍSICO PARA EL BIENESTAR EMOCIONAL Y MENTAL.
 - Acondicionamiento físico (Yoga, Pilates, Core)
 - Proyecto gimnasio Pedro Fernández STOP- ESTRÉS A TRAVÉS DEL DEPORTE.
4. MANEJO DE LOS TRASTORNOS DEL SUEÑO DERIVADOS DEL ESTRÉS LABORAL MANTENIDO EN EL TIEMPO METODOLOGÍA

El programa CUIDÁNDO-NOS se caracteriza por la CONFIDENCIALIDAD en todos los ámbitos.

Esta confidencialidad se asegura fuera de los cuidados asistenciales generales y con una gestión independiente del COER de La Rioja.

Indicadores

PROGRAMA	OBJETIVOS	INDICADORES	MODO DE MEDICIÓN
CUIDÁNDO-NOS	Lograr la satisfacción general de los enfermeras/os atendidos con la atención prestada en el programa CUIDÁNDO- NOS	Al menos 70% de satisfacción. Al menos 8 cursos realizados Al menos 70% de asistencia	Encuesta de satisfacción. Registros de actividad.

Presupuesto del Programa de asistencia integral al profesional sanitario con problemas de salud mental

Concepto	Importe (€)
GASTOS CORRIENTES	
Mantenimiento de Programa	25.000 €
Total	25.000 €

Ayudas y subvenciones que el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja tiene previsto recibir por parte de instituciones públicas y privadas en el año 2026

Entidades	Cuantía
Consejería de Salud y Políticas Sociales.	25.000 €

El Gobierno de La Rioja subvencionará, al Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja, los gastos efectivamente abonados por la entidad con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la cláusula séptima y que respondan de manera indubitada a los programas, servicios y actividades convenidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, con un importe máximo de 25.000 €. Con relación a estos últimos, la aportación máxima de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se especifica en el siguiente detalle:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Concepto	Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales
Programa de asistencia integral al profesional sanitario con problemas de salud mental. - Línea 5. Abordaje de problemas de salud mental en contextos de mayor vulnerabilidad. 5.8 Desarrollo de programas específicos para la ayuda y apoyo a los profesionales sanitarios y socio sanitarios con problemas de salud mental relacionados con su labor asistencial: cuidar al cuidador.	25.000 €
TOTAL	25.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14/ 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA****DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN****LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:**

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula séptima del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL

La entidad deberá presentar junto con la cuenta justificativa:

- Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
- Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**1º. Gastos de personal**

Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberán constar el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, categoría profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de IRPF y Seguridad Social y las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.

En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, se podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2º. Gastos restantes

Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se acompañarán de documentos que justifiquen que el gasto ha sido realmente pagado: extracto de los movimientos bancarios o el “recibí” en la factura. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de una cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. El justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2027. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.

Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA.

En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia estatal de la administración tributaria (AEAT).

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los gastos protocolarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. No obstante, a los efectos de una correcta justificación y abono de una cantidad comprometida, con relación a los gastos ocasionados por el desarrollo del programa durante el mes de diciembre, se admitirá la facturación correspondiente a ese mes, que haya sido contabilizada por la Entidad, aunque los importes correspondientes al mismo, no hayan sido realmente abonados. El justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2026. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejera				
3					

ANEXO III
ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD

De acuerdo con la cláusula tercera del convenio, el Colegio Oficial de Enfermería de La Rioja presentará antes del 20 de enero de 2027, una memoria de actividad del año 2026, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos, y que se cumplimentará adaptándolo a la intervención, objeto del convenio, realizada por la entidad.

Entidad	
Ejercicio	2026
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
ACTUACIONES / SERVICIOS / ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA	
Nº	Denominación
(...)	

ACTUACIÓN Nº	
DENOMINACIÓN	
USUARIOS / DESTINATARIOS DE LA ACTUACIÓN	
Nº Total de:	
Participantes destinatarios según edades y género:	
EDAD	MUJERES
TOTAL	

CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Explique DETALLADAMENTE en qué consistió la actuación.

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Número	Puesto de trabajo / actividad	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 19 / 20

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN

Total gasto ejecutado:			
Distribución del gasto total ejecutado:			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	%EJECUTADO
Recursos humanos			
Gastos corrientes			
Otros			
TOTAL			

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los objetivos específicos e indicadores señalados en el Anexo I

Objetivos específicos (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Indicadores (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Evaluación (Valoración de la ejecución, evolución, etc.)

OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN / CONCLUSIONES**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 20 / 20

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152029	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1218184
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			